



Procedimiento de selección de la Entidad colaborador de la Administración Tributaria para la devolución del IGV a turista.

Mediante la **Resolución de Superintendencia N° 000145-2021/SUNAT**, publicada el día 3 de octubre de 2021, se aprueba el procedimiento para la selección de una Entidad Colaboradora para devolución de IGV a turista, que se refiere el artículo 76 de la Ley del IGV e ISC, el cual permite de forma alternativa el servicio de devolución del IGV a los turistas mediante la participación de una Entidad Colaboradora, que consiste en que un tercero se encargue de la devolución del IGV a los turistas, pudiendo para tal efecto cobrarles una comisión y posteriormente solicitar el reembolso correspondiente a la SUNAT.

Las principales disposiciones son las siguientes:

1. Selección de Entidades Colaboradoras

La selección de las Entidades Colaboradoras de la Administración Tributaria se efectuará previo concurso público a cargo de un comité de selección, integrado por tres miembros.

Las bases de selección de la Entidad Colaboradora deberán considerar obligatoriamente lo siguiente:

- a) El detalle de las características técnicas y las condiciones en que ejecuta la contratación del servicio de devolución del IGV a los turistas.
- b) La información de la garantía de fiel cumplimiento, mediante Carta fianza o póliza de seguros, a ser presentada por la Entidad Colaboradora para garantizar el servicio a prestar, que deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país.
- c) El cronograma del procedimiento de selección.
- d) El método de evaluación y requisitos de calificación que tendrán que cumplir las propuestas recibidas.
- e) Las penalidades y la forma cómo deben hacerse efectivas.
- f) El proyecto de contrato, en el que se señale las condiciones de la contratación.

2. Plazo del contrato con la Entidad Colaboradora.

La calidad de Entidad Colaboradora de la Administración Tributaria se obtiene a través de la formalización de un contrato con la SUNAT, cuyo plazo de vigencia será no menor de tres (3) años renovables por tres (3) años adicionales, salvo negativa expresada por cualquiera de las partes.

3. Servicio independiente de la Entidad Colaboradora

La Entidad Colaboradora no brinda un servicio directamente a la SUNAT, por lo que no corresponde la entrega de una constancia de cumplimiento de prestación de servicios. No obstante, la SUNAT podrá, a solicitud de la Entidad Colaboradora, emitir un documento en el que se indique que cumplió con el período establecido en el contrato del servicio de devolución del IGV a turistas.

4. La contraprestación por el servicio brindado por la Entidad Colaboradora.

El servicio brindado por la Entidad Colaboradora será pagado por los turistas que soliciten la devolución del IGV mediante la deducción de un porcentaje de la devolución efectuada.

5. Penalidades

Corresponderá la aplicación de penalidades establecidas en el contrato suscrito cuando se detecte que la Entidad Colaboradora no cumpla con las condiciones contractuales señaladas a continuación:

- a) La no devolución del IGV a los turistas que cumplieron con presentar su solicitud de devolución en la forma y plazos establecidos. El monto de la penalidad corresponde al 50 % del monto no devuelto al turista.
- b) Por deficiencias en los sistemas de la Entidad Colaboradora que afecten el normal funcionamiento en la generación de la constancia TAX FREE y/o la correcta determinación del monto a devolver en los módulos o aplicativos puestos a disposición de los turistas. El monto de la penalidad asciende al 10 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

La referida norma puede ser encontrada en el siguiente enlace:

[Enlace 1](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550